



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

CONVENIO DE ADJUDICACIÓN N° 088-2014-FONDECYT-DE

**“Concurso N° 2 Inv. Aplicada 2014—FINCYT PROYECTO DE INVESTIGACION APLICADA”
En el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre El
Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica –
FONDECYT y la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología – FINCYT**

Consta en este documento que se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos el Convenio de Adjudicación suscrito en el marco del “Concurso N° 2 Inv. Aplicada 2014—FINCYT PROYECTO DE INVESTIGACION APLICADA”, que celebran de una parte, el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, debidamente representado por su Director Ejecutivo Manuel Luis Sánchez No, identificado con Carné de Extranjería. N° 000938222, encargado por Resolución de Presidencia N° 163-2014-CONCYTEC-P, y facultado para suscribir el presente convenio por Resolución de Presidencia N° 129-2013-CONCYTEC-P, con domicilio legal en la calle Grimaldo del Solar N° 346, Miraflores, Lima, al que en adelante se le denominará **EL FONDECYT**; y de la otra parte, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP con RUC N° 20171781648, debidamente representada por su Gerente General Roger Wilder Beuzeville Zumaeta según asiento G00030 de la partida N° 11003571 del Registro de Personas Jurídicas Creadas por Ley del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos, identificado con DNI N°05224326 con domicilio en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 , distrito de Iquitos, Loreto y teléfono 065-265516 ; la cual en adelante se denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA**; en los términos siguientes:



NATURALEZA LEGAL DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.



El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

CLÁUSULA SEGUNDA.- Con fecha 05 de mayo del 2014, El Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT y la Unidad Coordinadora Del Programa de Ciencia Y Tecnología - FINCyT celebraron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre esta última entidad y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, de fecha 15 de julio de 2013; a fin de establecer los mecanismos que permitan, como parte de los Concursos de Investigación Básica y Aplicada – 2014 financiados por el Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE, contribuir a incrementar el conocimiento científico y el desarrollo tecnológico, mediante el cofinanciamiento de proyectos de investigación básica y de investigación aplicada, presentados por universidades, instituciones de educación superior e investigación y desarrollo tecnológico públicos y privados; así como de alianzas de éstas entidades con empresas y asociaciones de productores de bienes y servicios.



En este marco, El Concejo Directivo del Proyecto Innovación para la Competitividad, conformado por CONCYTEC, FINCyT y otras entidades, con fecha 23 de mayo del suscribió el Acta de su



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

Primera Sesión Extraordinaria, en la que, entre otros, aprobó las Bases del Concurso de Investigación Básica y Aplicada – y su Convocatoria 2014, en adelante **LAS BASES**.

Las propuestas presentadas en el proceso de selección del mencionado concurso han sido evaluadas por EL FINCYT, de acuerdo a los criterios establecidos en **LAS BASES**, resultando como ganadoras de este concurso las instituciones dentro de los que se encuentra **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

EL FONDECYT con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 118-2014-FONDECYT-DE de fecha de 05 diciembre del 2014 se aprobó "El Manual de Gestión para la Ejecución de Proyectos de Investigación Básica/Aplicada".

En mérito a lo expuesto, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 120-2014-FONDECYT-DE de fecha 09 de diciembre de 2014, **EL FONDECYT** formaliza la declaración de las instituciones peruanas ganadoras del indicado Concurso correspondiente al año 2014, en lo que corresponde al financiamiento por parte de **EL FONDECYT** y otorga las subvenciones respectivas.

DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- EL FONDECYT otorga a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA** una subvención para la ejecución del proyecto denominado: "Aplicación de marcadores moleculares (barcoding y metabarcoding) en la caracterización de peces ornamentales y de consumo de la amazonia peruana y su aplicación en el monitoreo de la exportación, comercio y planes de manejo" (Investigación Aplicada) en adelante **EL PROYECTO**.

DE LA DURACIÓN

CLÁUSULA CUARTA: El presente Convenio tiene una duración de 36 meses. El inicio del proyecto corresponde a la fecha del primer desembolso y culminará con la entrega del Informe final de resultados de **EL PROYECTO**.

El plazo del presente Convenio podrá ser ampliado a solicitud escrita de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, con el debido sustento, siendo que la Dirección Ejecutiva de **EL FONDECYT** decidirá su aprobación, previa opinión de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo.

DE LOS DESEMBOLSOS

CLÁUSULA QUINTA.- EL FONDECYT realizará los desembolsos de la subvención mediante abono en una cuenta corriente a nombre de **LA ENTIDAD EJECUTORA** en la entidad bancaria que corresponda, de acuerdo a lo establecido en las normas de la materia y los monto, Cronograma de Desembolsos contenido en el **Anexo 2 del presente Convenio**, quedando el último desembolso a la conformidad del Informe Final de Resultados

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA SEXTA: Son Obligaciones de las partes:

De la **ENTIDAD EJECUTORA:**

1. Recibir y administrar los fondos otorgados por **EL FONDECYT**, de acuerdo con la normatividad y procedimientos administrativos aplicables que rijan sus operaciones, y exclusivamente para solventar los gastos que demanden la ejecución de **EL PROYECTO**; para lo cual, mantendrá registros bancarios y contables de los ingresos y gastos de los fondos transferidos por **EL FONDECYT** Presentar oportunamente los informes técnicos y financieros de **EL PROYECTO** en moneda nacional y de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Gestión para la ejecución de proyectos de Investigación Básica/Aplicada.
2. Presentar el informe final de resultados (IFR) al finalizar **EL PROYECTO**, según el Manual de Gestión para la ejecución de proyectos de Investigación Básica/Aplicada, con los sustentos



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

de los resultados, el estudio de línea de salida (ELS), lecciones aprendidas y resumen ejecutivo.

3. Elaborar, de conformidad a las indicaciones del **EL FONDECYT**, los documentos de gestión del proyecto que lo conforman el plan operativo del proyecto, cronograma de desembolsos y cuadro de hitos.
4. Mantener libre de toda carga, gravamen, medida cautelar judicial o administrativa la cuenta corriente mencionada en la Cláusula precedente. En el supuesto de que la cuenta corriente sea embargada por alguna medida cautelar judicial o administrativa, **LA ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a informarlo a **EL FONDECYT**. En este supuesto, **EL FONDECYT** podrá resolver el presente Convenio y ejecutar la carta fianza otorgada sin necesidad de comunicación previa a **LA ENTIDAD EJECUTORA**.
5. Autorizar a **EL FONDECYT** a examinar los bienes, los lugares y los trabajos relacionados con la ejecución de **EL PROYECTO**, así como facilitar las condiciones para la supervisión y el monitoreo del proyecto durante la fase de ejecución y hasta dos años posteriores a la ejecución del mismo.
6. Reconocer a **EL FONDECYT** como entidad que financia **EL PROYECTO** en toda publicación parcial o total del mismo, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado **EL PROYECTO**.
7. Responsabilizarse de todas las obligaciones tributarias, de seguros y gastos bancarios que podrían provenir de la aplicación del presente convenio.
8. Administrar los fondos, aportes y gastos, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Gestión para la ejecución de proyectos de Investigación Básica/Aplicada.
9. Garantizar y responsabilizarse del cumplimiento de los aportes monetarios y no monetarios asumidos por las entidades que suscriben el convenio de asociación en participación.
10. Responsabilizarse de los compromisos contractuales que asuma con terceros para la ejecución del proyecto. **EL FONDECYT** no asume ningún vínculo legal ni laboral con cualquier persona natural o jurídica con quien contrate **LA ENTIDAD EJECUTORA**.
11. Asumir en su totalidad los costos y gastos que pudieran significar el resarcimiento del daño al medio ambiente en la ejecución de **EL PROYECTO**, liberando de toda responsabilidad a **EL FONDECYT**.
12. Designar como Coordinador General de **EL PROYECTO** a la Sra. Carmen Rosa García Dávila con DNI N° 05220064. para la gestión operativa del mismo, la cual tendrá las funciones establecidas en Manual de Gestión para la ejecución de proyectos de Investigación Básica/Aplicada.
13. Tener disposición de participación ante los requerimientos e iniciativas de **EL FONDECYT/CONCYTEC**, respecto a **EL PROYECTO**.
14. En los casos que le sea requerido por **EL FONDECYT**, se obliga a presentar un artículo o una publicación de carácter científico, respecto a **EL PROYECTO**, manteniendo el derecho de propiedad intelectual y sin contravenir la Cláusula Decima del presente Convenio.

Del FONDECYT, a través de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo:

1. Aprobar los documentos de gestión de **EL PROYECTO** que se comprenden del el Plan Operativo del proyecto, cronograma de desembolsos y cuadro de hitos.
2. Supervisar la ejecución técnica y financiera de **EL PROYECTO**, verificando el cumplimiento de los hitos, y el uso correcto de los recursos financieros para el mismo.
3. Emitir el reporte del informe técnico y financiero correspondiente a cada hito y del informe final de resultados, durante la ejecución y cierre del proyecto, respectivamente. Los reportes será de conocimiento de las entidades que participan en **EL PROYECTO**. El reporte al Informe Final de resultados se hará de conocimiento de la Dirección Ejecutiva del **EL FONDECYT** y de las entidades participantes en **EL PROYECTO**.
4. Solicitar al área correspondiente de **EL FONDECYT** el desembolso de recursos financieros de acuerdo al cronograma de desembolsos, luego que **LA ENTIDAD EJECUTORA** haya presentado el informe técnico y financiero correspondiente al hito o el monitor haya realizado la supervisión *in situ* de **EL PROYECTO**.
5. Publicar en la página web y otros medios, la información técnica y financiera de **EL PROYECTO**, mediante la ficha técnica y el resumen ejecutivo cuando este se encuentra en etapa de ejecución y cuando haya finalizado, respectivamente.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y APORTES

CLÁUSULA SÉPTIMA: El costo total de **EL PROYECTO** asciende a la suma de S/. 393,828.00 (treientos noventa y tres mil ochocientos veintiocho con 00/100 Nuevos Soles), del cual los aportes se realizarán de la siguiente manera:

| Entidad | Aporte No Monetario | Aporte Monetario | Aporte Total | Porcentaje |
|--|---------------------|-------------------|-------------------|--------------|
| | S/. | S/. | S/. | % |
| Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP | 187,510.60 | -- | 187,510.60 | 20.45 |
| Institut de Recherche pour le Developpement | 299,148.00 | -- | 299,148.00 | 32.62 |
| Universidad Estadual Paulista Julio de Mesquita filho | 11,520.00 | -- | 11,520.00 | 1.26 |
| Universidad Científica del Sur S.A.C. | 22,500.00 | -- | 22,500.00 | 2.45 |
| FONDECYT | -- | 396,300.00 | 396,300.00 | 43.22 |
| Aporte total | 520,678.00 | 396,300.00 | 916,978.60 | 100.0 |

PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

CLÁUSULA OCTAVA: El presupuesto total aprobado se encuentra detallado en la versión final de **EL PROYECTO (Anexo 1)**, siendo que el cronograma de desembolsos será elaborado durante la primera supervisión de **EL PROYECTO (Anexo 2 de presente Convenio)**, que será aprobado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

DEL IMPACTO SOCIO-AMBIENTALES

CLÁUSULA NOVENA.- LA ENTIDAD EJECUTORA deberá salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales negativos que pudiera generar la ejecución de **EL PROYECTO**, realizando las acciones necesarias para no contravenir las normas de carácter ambiental, caso contrario asumirá las responsabilidades.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA DECIMA: Durante la vigencia de este Convenio y en los dos años siguientes a su término, **EL FONDECYT** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del contratante relacionada con la ejecución de este convenio o las actividades u operaciones de **LA ENTIDAD EJECUTORA** sin el consentimiento previo por escrito de esta última. Sin embargo, **LA ENTIDAD EJECUTORA** autoriza a **EL FONDECYT** realizar la publicación de la ficha técnica y el resumen ejecutivo de **EL PROYECTO**.

INFORMES DE LA EJECUCIÓN

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Durante la ejecución de **EL PROYECTO**, **LA ENTIDAD EJECUTORA** será responsable de emitir los siguientes documentos:

1. Los informes técnicos y financieros de avance de **EL PROYECTO** al finalizar el período de cada hito de **EL PROYECTO**



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

2. El informe final de resultados de **EL PROYECTO**, el cual incluye resumen, objetivos, métodos, procedimientos y resultados, conclusiones, recomendaciones y revisión bibliográfica; así como con las lecciones aprendidas, estudio de línea de salida y resumen ejecutivo,

DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el Representante Legal de **LA ENTIDAD EJECUTORA** y el Director Ejecutivo de **EL FONDECYT**.

Para la coordinación de actividades y responsabilidades que no impliquen máximos niveles de decisión, por **EL FONDECYT** actuará la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y por la **ENTIDAD EJECUTORA** el Coordinador General del Proyecto, nombrado en el numeral 12 de la Cláusula Sexta del presente Convenio.

DE LA PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **LA ENTIDAD EJECUTORA** en virtud de este convenio serán de su propiedad.

Las partes acuerdan que los bienes adquiridos por **LA ENTIDAD EJECUTORA**, dentro del marco del Convenio de adjudicación, se adquirirán a nombre de la **ENTIDAD EJECUTORA** y permanecerán en su propiedad hasta la finalización del presente Convenio; luego del cual serán distribuidos según los compromisos establecidos en el Convenio de asociación en participación entre los firmantes.

LA ENTIDAD EJECUTORA es responsable del mantenimiento, de la custodia y de tomar las acciones de aseguramiento de los bienes adquiridos con los recursos del proyecto; en tal sentido, se precisa que la disposición en calidad de préstamo de los bienes durante la ejecución de **EL PROYECTO** se efectúe mediante acta de cesión en uso que será suscrita por el representante legal de **LA ENTIDAD EJECUTORA** y el representante legal del receptor del bien.

La Entidad Ejecutora queda obligada a usar en la ejecución del proyecto los bienes adquiridos con recursos de **EL FONDECYT** estando impedida de venderlos o transferirlos a terceros ya sea a título gratuito u oneroso en los cinco años siguientes a la finalización de **EL PROYECTO**. Esta obligación de **LA ENTIDAD EJECUTORA** podrá ser objeto de verificación en cualquier momento por **EL FONDECYT**.

DEL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

En caso de que los resultados de las investigaciones, estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para **LA ENTIDAD EJECUTORA** proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

EL FONDECYT queda autorizado a utilizar todos los resultados y documentación del Proyecto y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, en cualquier momento.

DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre bienes tecnológicos, conocimientos, métodos,





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

técnicas y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución de **EL PROYECTO**.

Asimismo, **LA ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a cumplir la distribución de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo a los compromisos establecidos entre los firmantes del convenio de asociación en participación.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EL FONDECYT podrá declarar, según sea el caso, la resolución total o parcial del convenio por las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si se comprueba que el proyecto es copia o plagio de otro ya realizado.
- c) Si los fondos asignados han sido destinados total o parcialmente a fines distintos al señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio, siendo que deberá devolver el íntegro de la subvención.
- d) A solicitud de **LA ENTIDAD EJECUTORA** siempre y cuando devuelva el íntegro del monto otorgado por **EL FONDECYT** a **LA ENTIDAD EJECUTORA** en el marco del presente Convenio.
- e) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en **LAS BASES**, y en el presente Convenio, previo requerimiento de **EL FONDECYT**. De no corregirse el incumplimiento, **EL FONDECYT** cursará carta notarial para comunicar la resolución del presente Convenio y del motivo que lo justifica.
- f) En los casos que **EL FONDECYT** verifique el uso indebido de los recursos monetarios del proyecto, **EL FONDECYT** comunicará por escrito, y de persistir dicha gestión anómala, el proyecto debe ser resuelto y devuelto el íntegro de los fondos aportados por **EL FONDECYT**.

En caso de los literales (b) y (c) de la presente cláusula la resolución podrá ser declarada de pleno derecho en el marco del artículo 1430° del Código Civil.

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- EL FONDECYT tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y fiscalización en la ejecución del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes aceptan que la auditoria a **EL FONDECYT** incluye a **LA ENTIDAD EJECUTORA** de **EL PROYECTO**, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República.

DE LA JURIDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este acto contractual, a donde se hará llegar todas las comunicaciones relacionadas con este Convenio. Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, éste deberá ser comunicado a las otras partes por escrito.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia o controversia que pudiera derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial, en caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá al Arbitraje, mediante fallo definitivo del Centro de Arbitraje "ARBITRA PERU", a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El arbitraje será de derecho y será resuelto por árbitro único, el mismo que será elegido por el Centro de Arbitraje mencionado. El procedimiento arbitral estará regulado por el Reglamento Arbitral de este Centro de Arbitraje.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

En caso que el monto de la diferencia sea mayor a 20 UITs, se recurrirá al arbitraje del Colegio de Abogados de Lima, en los mismos términos descritos en el párrafo que antecede.

Las partes declaran que este Convenio lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, las Bases y los anexos señalados en ésta, y el Reglamento en lo que corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ANEXOS

Además de **LAS BASES** del Concurso forman parte del presente Convenio los siguientes anexos:

- Anexo 1:** La versión final de **EL PROYECTO** que incluye la propuesta técnica y financiera y el presupuesto, debidamente aprobado por el Director Ejecutivo del **FONDECYT**.
- Anexo 2:** Documentos de Gestión elaborados en la primera visita de supervisión a **EL PROYECTO**.
- Anexo 3:** El Manual de Gestión para la ejecución de proyectos de Investigación Básica/Aplicada .aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 118-2014-FONDECYT-DE de fecha 05 de diciembre del 2014.

En señal de conformidad con el contenido del presente acto contractual, en Lima, a los **18** días del mes de diciembre del 2014 las partes lo suscribieron.



[Handwritten signature of Manuel Luis Sánchez No]

.....
POR EL FONDECYT
Dr. Manuel Luis Sánchez No
Director Ejecutivo (e)
Fondo Nacional de Desarrollo Científico,
Tecnológico y de Innovación Tecnológica
FONDECYT - CONCYTEC

[Handwritten signature of Roger Wilder Beuzeville Zumaeta]



POR LA ENTIDAD EJECUTORA
Roger Wilder Beuzeville Zumaeta
Gerente General